

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

18616 Demanda 131/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000707

01000

N.º Autos: Demanda 131/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Raúl Morales Avilés

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Nicolás Mateos S.L., Administración Concursal de Grupo Nicolás Mateos S.L

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 131/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raúl Morales Avilés contra la empresa Grupo Nicolás Mateos S.L., en el que con fecha 14/12/12 y con n.º 477/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Raúl Morales Avilés, contra Grupo Nicolás Mateos, SL, Administración Concursal, debo condenar y condeno a la empresa Grupo Nicolás Mateos SL., y a su Administración Concursal, en la responsabilidad que legalmente le corresponda, a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad de 6.319,47 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065. en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de (trescientos euros), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0131.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.



Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 18 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.